



Municipalidad de Villa Gesell  
Honorables Concejales Deliberantes

1474

FECHA DE SANCION: 4 de Noviembre de 1996.-  
NUMERO DE REGISTRO: 1269  
EXPEDIENTE H.C.D. Nº: 8-4516/96.-

VISTO:

la necesidad de promover el desarrollo en la zona sur del Partido de Villa Gesell, y

CONSIDERANDO:

que desde el Paseo 152 hasta la Avenida 47 de Mar Azul, existen más de 7.000 parcelas urbanas, y

que en su mayor parte no se cuenta con energía eléctrica domiciliaria y tendido de alumbrado público, y

que sería conveniente jerarquizar los accesos a las Localidades de Mar Azul y Mar de las Pampas, y

que la mayoría de las parcelas pertenecen a potenciales inversores que han adquirido sus parcelas para viviendas de verano, y

que muchos de ellos no se deciden a realizar las mismas por no contar con los servicios de infraestructura básicos como energía eléctrica a costos razonables, y

que son dispares los precios que se manejan para la electrificación que sería aconsejable para preservar la forestación y el paisaje agreste que caracteriza a dichas localidades del Partido de Villa Gesell, y

que los habitantes estables y los que vienen en verano verían con beneplácito que la energía eléctrica fuera subterránea, a costos razonables, y

que de poder concretarse algunas de las obras arriba enunciadas redundaría en nuestra comunidad en mayor oferta de mano de obra;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Iniciense las gestiones tendientes a conseguir los presupuestos por los trabajos que se enuncian a continuación:

a) Proyecto de electrificación subterráneo para las Localidades de Mar Azul, Las Gaviotas y Mar de las Pampas, en lo que se refiere a red domiciliaria (baja tensión) y sistema aéreo para los Peines de media tensión. Alternativa con redes de media tensión subterráneas.-

b) Contemplar en el proyecto el alumbrado público.



Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

1 4 7 4

- c) Costo por separado de los materiales y la mano de obra.
- d) Honorarios profesionales por dirección técnica de la obra. - - -

**ARTICULO 29:** Iniciense las gestiones a fin de lograr la valoración monetaria de los trabajos de pavimentación que se detallan a continuación:

- a) Proyecto para la pavimentación de los accesos a Mar Azul y Mar de las Pampas, desde la Ruta Interbalnearia hasta la planta urbana respectiva, y trama circulatoria según detalle obrante en Anexo I.
- b) Honorarios profesionales por dirección técnica de la Obra. -
- c) Costo de los materiales y de la mano de obra, por separado.
- d) Tiempo aproximado de construcción del total de la obra. -

**ARTICULO 30:** Iniciense las tratativas para conseguir los - - - - - presupuestos para la iluminación de los accesos mencionados en el Artículo 29, según el siguiente detalle:

- a) Proyecto similar al existente en el actual acceso asfaltado a nuestra ciudad.
- b) Honorarios profesionales por dirección técnica.
- c) Costo de los materiales y de la mano de obra.

**ARTICULO 40:** Remítanse a este Honorable Concejo Deliberante los - - - - - proyectos, una vez concluidos los mismos, que se elaborarán para dar cumplimiento a los Artículos anteriores. - - -

**ARTICULO 50:** Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido - - - - - archívese. - - - - -

  
BUSANA MABEL RIVERA  
SECRETARIA DEL H. C. D.  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESSELL



  
LEONARDO NESTOR ROSSI  
PRESIDENTE DEL H. C. D.  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESSELL